



ACUERDO PCSJA23-12067
10 de mayo de 2023

“Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos Acuerdo 527 de 1999, PSAA15-10410 de 2015, PSAA16-10517 de 2016 y PCSJA20-11654 de 2020”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 50, 85 numeral 6, y 89 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 3 de mayo de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, adoptó unas medidas permanentes para la Jurisdicción Ordinaria, entre las cuales dispuso la creación del Distrito Judicial de San José del Guaviare y la modificación del mapa judicial del Distrito Judicial de Villavicencio.

Que de conformidad con el documento técnico CSJ-UDAE-DT23-23 del 03 de mayo de 2023, es viable ampliar la competencia territorial de algunos despachos que integran actualmente el distrito judicial de Villavicencio, para que atiendan los asuntos que por ubicación geográfica se encuentren en los municipios que conforman el distrito judicial de San José del Guaviare, a efectos de garantizar mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de administración de justicia.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Mapa judicial de restitución de tierras. Modificar parcialmente el literal c) del artículo 5° del Acuerdo PSAA15-10410, *“Por el cual se establece el mapa de los despachos civiles especializados en restitución de tierras”*, modificado parcialmente por el Acuerdo PCSJA20-11702 de 2020, el cual quedará así:

“c) Circuito Judicial Civil Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, con sede en la ciudad de Villavicencio y conformado por los municipios de:

1. ACACÍAS
2. BARRANCA DE UPÍA
3. BARRANCOMINAS
4. CABUYARO
5. CALAMAR

6. CARURÚ (VAUPÉS)
7. CASTILLA LA NUEVA
8. CUBARRAL
9. CUMARAL
10. CUMARIBO (VICHADA)
11. EL CALVARIO
12. EL CASTILLO
13. EL DORADO
14. EL RETORNO
15. FUENTE DE ORO
16. GRANADA
17. GUAMAL
18. GUAYABETAL (CUNDINAMARCA.)
19. INÍRIDA (GUAINÍA)
20. LA MACARENA
21. LA PRIMAVERA (VICHADA)
22. LA URIBE
23. LEJANÍAS
24. MAPIRIPÁN
25. MEDINA (CUNDINAMARCA)
26. MESETAS
27. MIRAFLORES (GUAVIARE)
28. MITÚ (VAUPÉS)
29. PARATEBUENO (CUNDINAMARCA)
30. PUERTO CARREÑO (VICHADA)
31. PUERTO CONCORDIA
32. PUERTO GAITÁN
33. PUERTO LLERAS
34. PUERTO LÓPEZ
35. PUERTO RICO
36. RESTREPO
37. SAN CARLOS DE GUAROA
38. SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
39. SAN JUAN DE ARAMA
40. SAN JUANITO
41. SAN MARTÍN
42. SANTA ROSALÍA (VICHADA)
43. TARAIRA (VAUPÉS)
44. VILLAVICENCIO
45. VISTA HERMOSA"

Artículo 2. Mapa judicial de ejecución de penas y medidas de seguridad. Modificar parcialmente el numeral 32 del artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 de 2020 "*Por el cual se crean unos circuitos penitenciarios y carcelarios y se ajusta el mapa judicial del territorio nacional, para efectos judiciales de ejecución de penas y medidas de seguridad*", el cual quedará así:

"32. El Distrito Judicial de Villavicencio comprende los siguientes circuitos penitenciarios y carcelarios:

32.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Acacías, cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los circuitos judiciales de Acacías, San Martín y Granada.

32.2. *Circuito Penitenciario y Carcelario de Villavicencio, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia en los municipios que conforman los Circuitos judiciales de Villavicencio, Mitú, Puerto Carreño, Inírida, Puerto López y San José del Guaviare.*

Parágrafo primero: *Para efectos judiciales los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Villavicencio, continuarán asumiendo la competencia de los seguimientos de las condenas que por ubicación geográfica se encuentren en los municipios que conforman el Distrito Judicial de San José del Guaviare.*

Parágrafo segundo: *La segunda instancia de las decisiones proferidas por los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad de Villavicencio, serán competencia del superior funcional respectivamente."*

Artículo 3. Mapa judicial de los juzgados penales de circuito especializado en extinción de dominio. Modificar parcialmente el Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016 "Por el cual se establece el mapa judicial de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Extinción de Dominio, en el territorio nacional", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2°.- Competencia Territorial. La competencia territorial de los Distritos Especializados de Extinción de Dominio quedará establecida de la siguiente manera:

Distrito de Extinción de Dominio	Sede de los Juzgados	COMPETENCIA TERRITORIAL EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE:
Bogotá	Bogotá	Bogotá, Cundinamarca, Tunja y Santa Rosa de Viterbo
Neiva	Neiva	Neiva, Ibagué y Florencia
Pereira	Pereira	Pereira, Armenia y Manizales.
Cali	Cali	Cali, Buga, Mocoa, Pasto y Popayán
Cúcuta	Cúcuta	Cúcuta, Arauca, Bucaramanga, Pamplona, San Gil y Valledupar.
Antioquia	Medellín	Medellín, Antioquia, Quibdó y Montería.
Villavicencio	Villavicencio	Villavicencio, San José del Guaviare y Yopal.
Barranquilla	Barranquilla	Barranquilla, Archipiélago de San Andrés y Santa Catalina, Cartagena, Riohacha, Santa Marta y Sincelejo.

Artículo 4. Mapa judicial de los juzgados penales del circuito especializado. Modificar parcialmente el numeral 30 del artículo 1° del Acuerdo 527 de 1999 "Por el cual se crean y organizan los circuitos penales especializados en todo el territorio Nacional, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 504 de 1999", así:

"ARTÍCULO PRIMERO. -Dividir el territorio Nacional en Circuitos Penales Especializados, para fijar la competencia territorial de los jueces penales del circuito especializados, así:

30. El Distrito Judicial de Villavicencio comprende el siguiente circuito penal especializado:

30.1 *Circuito Penal Especializado de Villavicencio, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Distritos Judiciales de San José del Guaviare y Villavicencio.*

Parágrafo Primero: *La segunda instancia de las decisiones proferidas por los jueces de penales del circuito especializado de Villavicencio, serán competencia del superior funcional respectivamente."*

Artículo 5. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD

Firmado Por:

Aurelio Enrique Rodriguez Guzman
Magistrado Presidente
Consejo Superior De La Judicatura
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37d6535b7d8b0d1c240b01613b4d7b5297b63fa8749a762cfe9ee2f5bd2d31b0**

Documento generado en 10/05/2023 04:58:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>